

Ordinario martes 25 de Mayo de 1739

En la muy Noble y muy Leal Ciudad de Murcia y sala de las Casas de la Corte de ella a los veinte y cinco dias de Mayo de mill seiscientos treinta y quatro los muy Ill. señores Dn. Diego de Belasco y Cordo Caualdo hordinario como lo acostumbra a saver Dn. Diego de Belasco y Cordo Senor de la Villa de Villar alto Corredor de esta Ciudad. Dn. Francisco Locamora. Dn. Juan Casullo. Dn. Juan de Torres. Dn. Juan Galtoro. Don Chuy toual de Lion. Dn. Aledo Manresa. Dn. Luis Mendiviron. Don Joseph de la Calle y Dn. Francisco Letina Lexidores =

Sobre la pretension del arte de la seda que no se extraias sin torcer.

El señor Dn. Juan Casullo Albornoz Lexidor dio quenta como a enten dido que el arte de la seda de esta Ciudad tiene pretension pendiente en la Real Junta de Comercio para que no se permita sacar seda de la cosecha que se code en esta Jurisdiccion sin torcer con otras particularidades que miran solo al Veneficio particular de sus utilidades sin atender a los ym ponderables perjuizios que resultarian entodos el comun si se llegase a prac ticar la referida pretension; pues ademas de Estancarse la grave porcion de seda que da de si esta bega conseria a precios muy ynfimos por no tener fon dos otro arte para poder comprar una leve parte del todo de la cose cha anual y por consiguiente descaezera el yngreso en esta Poblacion por ser este fruto el neuuo principal de su conseruacion; todo lo qual se acre dita de que el referido arte a caminado con la maior reserva respecto de hauer entendido el que dice se hallan pedidos baxos ynfimos a otras capitales hu yendo de que esta lo llegue a entender lo que hace presente a esta Ciudad para que en su ynteligencia se siua como materia tan ymportante resolver lo que Juzgase mas combeniente al veneficio de este publico con la breuedad que el caso pide; Thauendolo oido tratado y conferido dio las mas Expressivas gracias adho señor por su zelo y = Acordo que con el señor Marques de Beniel Lexidor a dictamen de los Abogado; de su maior satisfaccion se curaron to das las diligencias Judiciales y extra Judiciales que tubiesen por combenien tes asi en este Tribunal como en los superiores donde se balgan de las Personas de su maior confianza sin perder la posta de mañana todo ello con am plia Comision =

Sobre preuencion de Levada en el porto.

El señor Dn. Juan Galtoro Lexidor Patron del Posito hizo presente a la Ciudad ser muy combeniente a su publico el que en este tiempo como el mas a proposito se haga Empleo de un repuesto de Levada equiuivalente al dinero que puede sobrar de el trigo que comun mente se compra a fin de que siua de socorro a los pobres vecinos y Especial mente a los de el Campo por la Cortedad de cosecha que generalmente se experimenta en este año = La Ciudad hauendolo oido dio las gracias al Sr. Don Juan por su zelo y Acordo que para conferir y resolver sobre esta mate ria se cite general mente al primer caualdo hordinario =

